

20.06.08

## **La Asociación de Usuarios de la Comunicación considera más justo para los consumidores el nuevo modelo de compensación por copia privada**

AUC critica la “demagogia” y la “desinformación” de muchas informaciones publicadas en estos meses sobre el llamado canon digital

En relación a la Orden PRE/1743/2008, de 18 de junio, por la que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción, que ha entrado hoy en vigor, AUC quiere señalar lo siguiente:

1. La compensación por copia privada es un imperativo legal del marco jurídico español. Aunque la Directiva Europea de Propiedad Intelectual no obliga a los estados miembros a su aplicación, sí exige que en todo caso se garantice el derecho de remuneración de autores, intérpretes y productores. El modelo español de compensación por copia privada es similar al de otros países europeos, aunque puede cambiar la relación de equipos a los que se aplica o el criterio para la fijación del llamado canon. Pero es importante tener en cuenta que en aquellos países que no contemplan la compensación por copia privada el derecho a copia no existe como tal, y los usuarios son penalizados con importantes sanciones por realizar dicha copia.
2. La Asociación de Usuarios de la Comunicación acepta el actual sistema de compensación por copia privada establecido en España a espera de un modelo alternativo más justo y eficaz a la hora de asociar el derecho a la compensación con el disfrute de la copia privada y también más acorde con los nuevos desarrollos tecnológicos.
3. Consideramos que algunas de las posiciones contra el llamado canon digital que se han hecho públicas en los últimos tiempos son, al menos demagógicas o imposibles de aplicar. Entre ellas, el no reconocer los derechos de propiedad intelectual; el satisfacer la compensación vía impuestos (es decir, que paguen aún más consumidores), o imputar dicha compensación al precio final de los productos de creación ofertados en el mercado (es decir, que paguen los únicos que están comprando legalmente esos productos).
4. Con respecto a la Orden aprobada, AUC considera que el nuevo repertorio de dispositivos e instrumentos catalogados se adecua más a los actuales hábitos de compra y consumo de los ciudadanos y es más justo para ellos, ya que hasta ahora sólo estaban gravados los equipos y soportes más tradicionales, generando un agravio comparativo entre los usuarios.
5. AUC se muestra también de acuerdo con el hecho de que las nuevas tarifas no se apliquen con carácter retroactivo, algo de difícil plasmación en la práctica y que al final acabaría redundando en perjuicio de los usuarios. Esperamos también que la moratoria establecida para los descodificadores grabadores de la tv digital promueva la penetración de la TDT.

Finalmente, AUC quiere advertir que la revisión al alza o a la baja de las tarifas establecidas a la luz de lo que se recaude hasta junio de 2009 debería incluir también al propio procedimiento de revisión, ya que éste puede dar lugar a efectos perversos de modo que, cuanto menor fuera la práctica de la copia privada, mayor sería comparativamente la recaudación de las entidades de gestión o viceversa.